



GEX 2825/24

ANUNCIO

El pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro adoptó el siguiente ACUERDO:

10.-Aprobación, si procede, Bases subvenciones a personas y/o familias que se encuentran sin recursos económicos suficientes como consecuencia de situaciones de emergencia dentro del programa de emergencia local 2024.

El señor Alcalde cede la palabra a Don Francisco Serrano Carmona, concejal de área que explica las razones que llevan a este Ayuntamiento a impulsar esta línea de subvenciones derivadas de la crisis económica, indican que han sido estudiadas con la trabajadora social y justifica que es una línea fundamental para trabajar con los vecinos que lo necesitan, formula propuesta de acuerdo en relación a los siguientes CONSIDERANDO:

Estas ayudas tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas y grupos a los que va dirigida. Los objetivos de estas prestaciones son:

- a) Responder a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Apoyar los procesos de intervención social que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con personas y grupos en situación de exclusión social, siendo la prestación, un instrumento para la consecución de los objetivos de dicha intervención.
- c) Ofrecer herramientas que den respuesta inmediata a situaciones de emergencia.
- d) Prevenir, reducir o suprimir situaciones de riesgo social para grupos específicos de población (menores, personas en situación de dependencia y/o discapacidad, etc.) derivadas de la carencia de recursos económicos y de sus necesidades específicas de atención.

Así pues, en el contexto socioeconómico en el que nos encontramos con motivo de la situación de crisis económica y encarecimiento del coste de la vida, por motivos ajenos a la ciudadanía de a pie, entendemos que desde el área municipal de Bienestar Social sigue siendo una prioridad atender a las necesidades de la población que demanda este tipo de ayudas y son en su mayoría usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia competitiva.

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

CDB4 8B73 78B1 DFFD 65B4



CDB48B7378B1DFFD65B4

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 01-07-2024



A la vista del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones, que prevé que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, y en tanto este Ayuntamiento tiene regulada en ordenanza general aprobada en sesión de pleno de fecha 30 de septiembre de 2004 el Reglamento de Subvenciones Locales en régimen de concurrencia competitiva, pero no en régimen directo, se propone adopción de acuerdo.

Desde el área de servicios sociales estamos orgullosos de poder sacar esta convocatoria por cuarto año consecutivo, porque permite que los vecinos que se encuentran en exclusión social puedan acceder a estas ayudas. Mantenemos las tres líneas de otros años, el presupuesto es de 8.000 euros.

En cuanto a ayuda a libros y material escolar no se recogen, puesto que la Concejalía de educación ya trabaja en ella con las AMPAS, igualmente seguimos manteniendo el empleo social (que actualmente mantenemos 36 contratos presupuestados) mantenemos la colaboración con Cruz Roja que permite la ayuda de entorno a 40 familias. Creo que trabajamos con todos los sectores y esto nos debe hacer estar contentos, pues atendemos a nuestros vecinos.

He dicho que el presupuesto es de 9.000 y las bases son de 8.000, es porque estamos trabajando en un convenio con la Asociación Local contra el Cáncer para poder ayudar a aquellas familias que pasan por esta situación, y para que sientan que su Ayuntamiento está con ellos y que si necesitan ayuda pues que sientan el apoyo.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PP, don José María Casas Polonio que expone: Votamos a Favor y nuestro grupo quiere reconocer y felicitar al equipo de gobierno por su compromiso y esfuerzo en brindar ayuda a las familias sin recursos. Es fundamental que se reconozca apoyar a quienes más lo necesitan.

En comisión ya pedimos que no se bajara la ayuda de la línea 3 por hijo/a nacida en 2024, pero tal y como se nos explicó que no se solía solicitar y bajándola se da opción a que más vecinos que lo necesitan puedan beneficiarse. Perfecto.

Toma la palabra el portavoz del grupo municipal del PSOE-A don Juan José Alcaide Luque que expone: Nuestro voto es favorable, preguntamos se hacía público y se aprobaban y se nos explicó que es para vecinos en riesgo de exclusión social previo informe de la Trabajadora Social.

El pleno analizado el asunto y visto el dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos generales y sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar un procedimiento de URGENCIA a consecuencia de la situación económica actual, poniendo en marcha **"AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL"** también llamadas medidas extraordinarias de carácter provisional y excepcional, en función de las necesidades organizativas y asistenciales





derivadas de la evolución de la actual situación económica.

1.- Bases Regulatorias: La regulación de las ayudas aprobadas tienen las siguientes características:

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud de la persona interesada, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.
2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.
3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Montemayor, al menos desde el 1 de Enero de 2023.
4. Vigencia: Estas ayudas se otorgarán hasta agotar las cantidades consignadas a tal finalidad para el ejercicio en curso y en todo caso hasta el 31 de Diciembre de 2024.
5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida.
6. Plazo de presentación abierto: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse con carácter anual durante todo el ejercicio presupuestario.
7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Montemayor. Se dará preferencia a aquellas solicitudes de personas/familias que no hayan obtenido ayudas del mismo carácter procedentes de otras administraciones públicas para el mismo ejercicio y a aquéllas que tengan carácter prioritario como las relativas a familias con menores, solicitantes víctimas de violencia de género, familias numerosas, familias monoparentales o con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33%.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria

La línea de subvención se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48001 por importe de 8.000 € distribuidas en las diferentes necesidades a cubrir:

Línea 1: 5.000€

Línea 2: 2.000 €

Línea 3: 1.000 €

Si bien estos importes podrán ser adaptados a las cantidades finalmente solicitadas, por resolución del Alcalde, sin que puedan superar los 8.000 euros previstos en la aplicación presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad

Este programa extraordinario de ayudas tiene por objeto contribuir de una manera eficaz a

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

CDB4 8B73 78B1 DFFD 65B4



CDB48B7378B1DFFD65B4

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 01-07-2024



solventar las difíciles situaciones de carácter económico en las que se ven inmersas la población residente en Montemayor como consecuencia de la situación económica actual, y posibilita la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión, en las siguientes modalidades de ayudas:

LÍNEA 1: NECESIDADES BÁSICAS. Adquisición de productos y bienes de primera necesidades tales como:

1. **Ayudas para alimentación mínima vital.** Se consideran gastos a cubrir mediante estas ayudas, los gastos derivados de alimentación de primera necesidad de los cinco grupos básicos de alimentos como son: cereales y derivados; frutas y hortalizas; lácteos y derivados; alimentos de origen animal y huevos; aceites y condimentos.
2. **Ayudas para higiene personal y doméstica básica.** Considerándose como productos básicos aquellos relacionados con la higiene personal y productos de desinfección domésticos, incluidos pañales.
3. **Ayudas farmacéuticas,** entre las que encontramos la medicación o tratamiento prescritos por facultativo/a de la Seguridad Social (se cubrirá la parte que no esté subvencionada, siempre que sea prescrita por motivo de enfermedad por profesionales de la Sanidad Pública).

LÍNEA 2: NECESIDADES HABITACIONALES. La persona solicitante será propietaria al 100% o cotitular mínimo del 50% de la vivienda objeto de la ayuda (en los supuestos de la sublínea 2) y sin que pueda tener a su nombre en el mismo o superior porcentaje ningún otro bien inmueble de naturaleza urbana o rústica, en todos los supuestos.

1. **Ayuda al alquiler.** Se considerará subvencionable un 80% de la mensualidad que suponga el alquiler de la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, siempre que el contrato de arrendamiento se encuentre formalizado en el organismo correspondiente.
2. **Ayuda al pago de la cuota hipotecaria.** Se considerará subvencionable un 80% del importe de la cuota hipotecaria que grave la vivienda habitual dónde se encuentre empadronada la unidad familiar, con el fin de evitar una situación de lanzamiento por desahucio.

LÍNEA 3.- AYUDA POR NACIMIENTO DE HIJOS. Ayudas por nacimiento de hijos/as de padres que mantienen el empadronamiento en Montemayor a la fecha del nacimiento.

4.- Cuantía y Abono

La cuantía a subvencionar y su forma de abono será la siguiente en función de la Línea de ayuda a la que se acoja la persona beneficiaria (podrán acumularse varios tipos de gastos subvencionables dentro de una misma Línea hasta los topes establecidos, y combinarse un máximo de dos (2) líneas de





ayuda por solicitante, a criterio del informe de servicios comunitarios IPBS):

LÍNEA 1: Unidad familiar compuesta por:

- Una persona: **100** € al mes.
- Más de una persona (no menores): **140** € al mes .
- Con menores a cargo (ya sean descendientes, o estén sujetos/as a tutela, guarda o acogimiento familiar): Lo que corresponda por adultos + 60€ por menor al mes.

El abono se realizará a través del pago mensual al solicitante, que deberá adquirir los productos en comercios o farmacias de la localidad para la Línea 1.

LÍNEA 2: El 80% del importe a pagar, hasta un máximo de **200** euros

Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y 2 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2.

La concesión de la ayuda podrá renovarse si así lo estiman los servicios sociales comunitarios hasta un máximo de 3 mensualidades (consecutivas o no), hasta agotarse el presupuesto.

LÍNEA 3.-**200** euros por hijo/a nacido en al año 2024.

El abono se realizará a través del pago al solicitante.

5.- Régimen de concesión.

La concesión de las ayudas será en régimen de concesión directa de conformidad con el art. 22. C) de la LGS, entendiéndose que la situación de emergencia social derivada de la crisis económica cumple el requisito de ser excepcional, y que por su carácter de emergencia social queda acreditada su dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas contempladas en el presente plan se inicia mediante informe emitido por los servicios sociales comunitarios dependientes del Instituto Provincial de Bienestar Social en el que se relacionarán las personas que, previa solicitud y posterior evaluación y análisis de su situación socioeconómica, son susceptibles de ser beneficiarias de las ayudas a conceder, determinándose la naturaleza de las mismas y su importe.

El informe emitido por los servicios sociales comunitarios será remitido a Alcaldía para que en el plazo máximo de 15 días dicte resolución aceptando o denegando la ayuda propuesta. Si el contenido de la resolución fuera contrario al informe emitido por los servicios sociales deberá de estar suficientemente motivado.

El/La solicitante autorizará la cesión a este Ayuntamiento de los datos personales que sean estrictamente necesarios para gestionar la ayuda, desde el punto de vista contable y el consentimiento expreso del beneficiario en el supuesto de no realizar el pago al beneficiario.

El pago de las ayudas concedidas se realizará en el plazo máximo de 5 días desde que dicte el decreto concediendo las mismas.

Los pagos de las ayudas concedidas se realizarán directamente por el Ayuntamiento de





Montemayor, a través de pago al solicitante para la Línea 1. Al titular arrendador/a y al titular del préstamo hipotecario en las Líneas 2, sublíneas 1 y al propietario de la vivienda que constituya su residencia habitual en la línea 2, si bien en tales casos deberá justificarse la aplicación de los fondos recibidos, y al padre o madre del nacido en la línea 3, debiendo acreditar el empadronamiento a la fecha del nacimiento y la fecha del nacimiento.

6.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas

Para poder ser beneficiario/a de las ayudas contenidas en la presente convocatoria de ayudas el/a solicitante de las mismas deberá de cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos los 18 años de edad.
2. Tener residencia en Montemayor desde al menos el 1 de Enero de 2024. Dicho requisito podrá acreditarse mediante los datos contenidos en el Padrón Municipal de Habitantes, pudiendo designar que se aporte de oficio por el Ayuntamiento.
2. Encontrarse en situación de desempleo o situación equivalente o que su situación económica se haya visto agravada como consecuencia de la actual situación de crisis económica. Este requisito no será exigible en la línea 3.
3. La ayuda a conceder se entiende realizada a la unidad familiar en su conjunto, sin que se puedan solicitar diferentes ayudas por miembros de la misma. Se considera unidad familiar a efectos de este plan a la constituida por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, y progenitores o ascendientes que residan en la misma vivienda.
4. Para establecer los umbrales económicos, se ha tomado como referencia el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas) en vigor, con base en una adaptación de la escala de equivalencia de la Unidad de Consumo definida por el INE, conforme a la Escala de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico modificada.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar, tanto por composición como por circunstancias familiares, según el siguiente desglose:

COMPOSICION FAMILIAR (PERSONAS EN EL HOGAR)	VALOR UNIDAD%	CUANTIA SOBRE 100% IPREM VIGENTE2023. REFERIDAS A 6 MESES
PRIMERA PERSONA ADULTA	1	4,200 €
SEGUNDA PERSONA ADULTA Y SIGUIENTES	0,15	630 €
PERSONAS MENORES DE EDAD	0,30	1,260 €





Composición unidad familiar	VALOR UNIDAD	LIMITE MÁXIMO DE INGRESOS ULTIMOS 6 MESES
1 miembro	1	4.200 €
2 miembros adultos	1,15	4830€
3 miembros ADULTOS	1,30	5.460,00 €
Familia monoparental con un menor	1,30 €	5.460,00 €
2 adultos y un menor	1,45 €	6.090,00 €
Familia monoparental con dos menores	1,60	6.720 €
Por cada miembro más, menor	0,30	1.260 € por cada menor
Por cada miembro más, adulto	0,15	630 € por cada adulto

La forma de acreditar los requisitos señalados (tanto para ser beneficiarios/as como para orden de preferencia) se efectuará mediante los documentos mínimos que en su caso se determinen los servicios Sociales comunitarios, atendiendo a las circunstancias actuales, y de manera especial, en las Línea 2:

LÍNEA 2: Contrato de arrendamiento oficial en vigor y/o préstamo hipotecario que grave la vivienda familiar, así como certificado del Registro de Bienes Inmuebles en el que se indique el % de titularidad sobre dicho bien, y la no existencia de otros bienes inmuebles a su nombre.

8.- Justificación.

La justificación de la subvención de la línea 1 se realizará mediante la presentación de factura o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acredite el gasto de la subvención, junto con acreditación de su pago en el plazo de un mes desde el pago de la subvención.

La justificación de la subvención de la línea 2, se realizará mediante la presentación de la factura o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente de la mensualidad de alquiler con acreditación de su pago en el plazo de un mes desde el pago de la subvención.

La línea 3, que no requerirá justificación al acreditar previamente el nacimiento y el empadronamiento a la fecha del mismo.

El incumplimiento de la obligación de justificación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, así como la justificación insuficiente de la ayuda concedida llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- No duplicidad

Mediante este Plan se pretenden cubrir aquellas necesidades más urgentes que actualmente no

Plaza de la Constitución, 1
Montemayor (14530 – Córdoba)

Tífnos. 957 384 000 · 957 384 001 | Fax 957 384 463
www.montemayor.es · ayuntamiento@montemayor.es

Código seguro de verificación (CSV):

CDB4 8B73 78B1 DFFD 65B4



CDB48B7378B1DFFD65B4

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 01-07-2024



están siendo satisfechas por otras Administraciones, todo ello con la voluntad de garantizar una protección integral a todas aquellas familias y sectores más desfavorecidos en el marco de una actuación coordinada con otras Administraciones públicas para evitar duplicidades.

10.- Publicación y entrada en vigor.

El presente Plan entrará en vigor una vez que se haya producido su publicación en la BNDS

SEGUNDO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de edictos de la Corporación.

Antes de pasar a tratar el punto de ruegos y preguntas, solicita el señor alcalde a los señores portavoces de los grupos políticos si se entiende declaración de urgencia de la aprobación de adenda al convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de rResiduos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "reparación y mejora del camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)". La urgencia queda acreditada en tanto que la obra está paralizada. Sometida la urgencia a votación, el pleno acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que componen el pleno declarar la urgencia y pasar a tratarla como punto del orden del día número 11, pasando el de ruegos y preguntas al número 12.

11.- Aprobación, si procede, de ADENDA al convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "reparación y mejora del camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)"

El señor Alcalde da cuenta al pleno de los siguientes ANTECEDENTES:

I. El Pleno de Excm. Diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril del 2023, acordó aprobar el texto del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)".

La Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) acordó aprobar el texto del citado Convenio en el Consejo de Administración de fecha 28 de abril de 2023, facultando a la Presidencia del Consejo de Administración a la formalización del presente Convenio, así como a ejecutar todas las actuaciones encaminadas a la correcta ejecución del mismo.





El Ayuntamiento de Montemayor, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2023, adoptó también Acuerdo de aprobación del texto del meritado Convenio.

II. El Convenio Interadministrativo fue suscrito por las partes con fecha 23 de septiembre de 2023, con una vigencia de un año a contar desde la fecha de su firma, de conformidad con su Estipulación Quinta. No obstante, prevé que en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, las partes que suscriben podrán acordar por unanimidad su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El objeto del Convenio, en virtud de la Estipulación Primera, es articular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del Camino rural "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de Tratamiento con Planta Fija de Trituración y Reciclado de Escombros y Restos de Obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba).

IV. El Camino de Mingo Hijo, como aparece definido en el Exponen Quinto del Convenio, tiene su inicio en el Polígono 6 Parcela 9001, discurriendo en una longitud de 972 metros hasta su intersección con el camino "Travesía Dehesilla" (Polígono 5 Parcela 9003), discurriendo por los parajes de "La Encinilla", "La Pedrera" y "Olivar de Ara", estando surcado por el Arroyo Innominado, afluente del Arroyo "De la Gitana" en una longitud aproximada de 1.600 m hasta su intersección con el camino municipal "De la Dehesilla" (Polígono 4 Parcela 9002), discurriendo por los parajes "Cañada de la Plata" y "El Carrascal", en una longitud aproximada de 872 metros hasta acceder al Centro de Gestión de Escombros de EPREMASA en el municipio de Montemayor.

Añade el Exponen VI del Convenio que las coordenadas U.T.M. georeferenciadas (coordenadas U.T.M. 30 ETRS 89) del camino donde se va a actuar son, en el inicio (P.K.0+972): X 351.782 Y 4.168.785 y en el fin (P.K. 2+472): X 352.503 Y 4.170.055.

V. El Ayuntamiento de Montemayor, de conformidad con la Estipulación Segunda del Convenio, tramita el expediente de contratación de la obra, siendo adjudicada, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de abril de 2024 y número 2024/0000238, a la empresa Talleres Llamas, S.L, por un importe total ofertado de 385.554,27 € (con impuestos).

VI. El Director de Obra, designado por Decreto del Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba de fecha 21 de marzo de 2024 y número 2024/00001994, propone una modificación del Proyecto de obra "Reparación y mejora del camino "Mingo Hijo". Acceso Centro de Gestión de Escombros EPREMASA (1o FASE), Montemayor (Córdoba)", antes del inicio de las obras. Esta modificación queda fundamentada en la Memoria del Proyecto Modificado sin repercusión económica, que indica:

"Con antelación al inicio físico de los trabajos proyectados, se estimó necesario por parte de esta Dirección de Obra la modificación del proyecto, ya que el mismo carecía de una topografía básica y no se





aportaban los cálculos de los paquetes de firme de las secciones transversales propuestas, que justificasen fehacientemente las mediciones contempladas en el presupuesto.

Una vez calculado el paquete de firme necesario, el cual se ha realizado con el programa ICAFIR de la Instrucción para el Diseño de Firmes de la Red de Carreteras de Andalucía, y realizados los trabajos topográficos, a partir de los cuales se ha definido el eje del camino de acuerdo a los parámetros de trazado de la Norma 3.1-IC Trazado, ajustándose la rasante y anchos, se ha obtenido una sección transversal tipo del firme del camino, diferente a las secciones proyectadas en origen, que no sólo facilita la construcción sino que aporta mediciones más próximas a la realidad que las proyectadas. Este ajuste supone, además, un cambio en la longitud de la intervención proyectada, ya que permite actuar desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440, sin que ello suponga repercusión económica alguna sobre el presupuesto de licitación, ni se desvirtúa el objeto del Contrato”.

VII. La Comisión de Seguimiento del Convenio, en sesión de 20 de junio de 2024, teniendo en cuenta el Proyecto Modificado y la información aportada por el Director de Obra, acordó por unanimidad proponer la modificación del Convenio mediante una Adenda para adaptarlo al proyecto modificado del camino, así como prorrogar la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2025.

Adenda que en este momento se somete a la consideración del pleno.

El pleno sometido el asunto a votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los asistentes que en este momento son los once concejales que lo componen adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar adenda al convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la “reparación y mejora del camino rural “Mingo Hijo” que facilita el acceso a las fincas colindantes y al centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)”, **con las siguientes ESTIPULACIONES:**

PRIMERA.- Modificación del Exponen.

Es objeto de la presente Adenda adaptar el Convenio al Proyecto modificado sin repercusión económica propuesto por el Director de Obra de la actuación denominada “Reparación y mejora del camino “Mingo Hijo”. Acceso Centro de Gestión de Escombros EPREMASA (1o FASE), Montemayor (Córdoba)”, pues se aportan mediciones más próximas a la realidad que las proyectadas y ello supone un cambio en la longitud de la intervención, ya que permite actuar en la totalidad del camino sin que ello suponga repercusión económica. Por tanto, el Exponen VI del Convenio queda redactado como sigue:

“EXPONEN

[.../...]

“VI. La actuación se desarrollará en la longitud de todo el camino, desde el P.k. 0+000 hasta el P.k. 2+440.”

[.../...]





SEGUNDA.- Prórroga del Convenio.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 del "Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA) y el Ayuntamiento de Montemayor para la "Reparación y Mejora del camino rural de "Mingo Hijo" que facilita el acceso a las fincas colindantes y al Centro de tratamiento con planta fija de trituración y reciclado de escombros y restos de obra y área de vertido de apoyo de Montemayor (Córdoba)".

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción de la prórroga del Convenio.

CUARTA.- Financiación de la Adenda.

Esta Adenda no conlleva obligaciones económicas entre las partes firmantes.

QUINTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

SEXTA.- Vigencia.

La presente Adenda de modificación entrará en vigor desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde tan ampliamente como en derecho proceda para la resolución de este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento

Código seguro de verificación (CSV):

CDB4 8B73 78B1 DFFD 65B4



CDB48B7378B1DFFD65B4

Este documento es copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montemayor.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde GARCIA LOPEZ ANTONIO el 01-07-2024